



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX : (0343) 4872002
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar
LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANA - ENTRE RIOS



a fin de disponer expresamente mediante Resolución los que cumplimentará los recaudos del caso.-

- En todos los casos las propiedades deberán estar completamente a nombre del beneficiario o existir en su favor el derecho de usufructo vitalicio.-

- Exceptuase en un 30% del pago Tasa inmobiliaria a los veteranos de Malvinas que lo acrediten fehacientemente.

EXENCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 36°.- Conforme lo dispuesto en el Art. 101, Inciso d) del Código Tributario - Parte Especial-, se establece la siguiente exención del pago del 50% del importe mínimo previsto en el Art. 33° de la presente norma legal por el servicio de Agua Potable a los Jubilados y Pensionados que residan en el Municipio y su único ingreso lo constituya el beneficio provisional y este no supere el monto del haber mínimo del Escalafón Municipal.

En todos los casos las propiedades deberán estar completamente a nombre del beneficiario o existir en su favor el derecho de usufructo vitalicio.-

ARTICULO 37°.- Para acceder a los beneficiarios previstos en el Art. 35° y 36° se reúne las condiciones requeridas en los mismos mediante Declaración Jurada y adjuntando copia del título de propiedad y certificado de vecindad.-

La Junta de Fomento se encuentra facultada para requerir toda la información necesaria.-

ARTICULO 38°.- A partir de la prestaciones del corriente año, los contribuyentes no podrán adeudar más de un bimestre, caso contrario y en forma automática y si previo aviso se procederá al corte del servicio debiendo en caso de solicitar la reconexión abonar el cargo de desconexión y reconexión.-

Respecto de la deuda de los períodos anteriores se procederá a intimar a los deudores para la regularización de su situación mediante la formación de cupos, quienes no lo efectuen en el plazo oportuno o se atrasen en los pagos se procederá también a la suspensión del servicio.

TITULO XVIII

José E. Girard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

Jorge A. Siebenhard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]